

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 12 de diciembre de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con respuestas de bancos y solicitud de nueva cautelar.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00109 de 2022

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Demandado: ANDRÉS LIBARDO ZAMBRANO MONTOYA

Fecha Auto: 15 de diciembre de 2022.

SE INCORPORA al expediente la documentación descrita en el informe de secretaría y al ser procedente, la cautelar allí solicitada, conforme los derroteros del artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- DECRETAR el embargo y retención de la quinta (1/5) parte del salario que devengue el demandado ANDRÉS LIBARDO ZAMBRANO MONTOYA, identificado con C.C. No. 11.233.554, como empleado de la empresa BOTERO INGENIEROS S.A.S., conforme artículo 154 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo. Se limita esta medida a la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE. Por secretaría líbrese el oficio, e ínstese al extremo demandante para que retire personalmente el oficio de embargo, ya que no arrimó datos de contacto físico o virtual para enterar a dicha empresa esta cautelar.

2.- SE AGREGA al plenario la encuadernación, la respuesta allegada el 24 de noviembre de 2022, por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., informando que fue registrada la cautelar comunicada, pero el saldo esta cobijado bajo el límite de inembargabilidad. Dicha misiva, se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes, para los fines de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#48 de 16 de diciembre de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela María Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1042e0f8ad276631c0519041112c13cf0bf0308581a2a30dbd745e8bf37c5b9f**

Documento generado en 14/12/2022 03:06:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>